

En Parla, a 21 de septiembre de 2022.

Por **Decreto nº 5923** del Concejal Delegado del Área de Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, **de fecha 21 de septiembre de 2022** se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE UN UN PUESTO DE EDUCADOR SOCIAL.

PRIMERA. – DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO.

- **DENOMINACIÓN:** EDUCADOR/A SOCIAL
- **GRUPO PROFESIONAL:** A2
- **RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES:** 34.243,02 € (14 pagas)
- **FORMA DE PROVISIÓN:** Nombramiento como funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- **OTROS DATOS:**
 - El/la aspirante seleccionado/a será nombrado/a para la ejecución del Programa de **Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia**, incluido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el desarrollo Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el año 2022 y, en todo caso, por un periodo máximo de TRES AÑOS.
 - Horario de mañana y tarde.

SEGUNDA. – PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

La preselección de las personas candidatas se realizará por el Servicio Público de Empleo conforme a los requisitos establecidos en la Base Tercera.

Se preseleccionarán un máximo de cinco aspirantes.

Por parte del Servicio Público de Empleo se dará traslado de las presentes Bases a las personas preseleccionadas.

Los/as aspirantes preseleccionados/as deberán presentar la documentación correspondiente como fecha límite el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. No se admitirá la participación de aspirantes que presenten la documentación con posterioridad a la fecha establecida.

TERCERA. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Reunir los requisitos generales exigidos por el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de DIPLOMATURA o GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O CONTAR CON LA HABILITACIÓN FORMAL PARA SU EJERCICIO.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- c) Acreditar el no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- d) Acreditar seis meses de experiencia profesional como Educador/a en Servicios Sociales de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia.

CUARTA. – CRITERIO DE BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El criterio de baremación para la selección de las personas aspirantes que participen en el proceso será el establecido a continuación:

- a) Se valorará con un **máximo de 70 puntos la experiencia profesional** conforme a los siguientes criterios:
 - i. Se valorará con un **máximo de 70 puntos** la experiencia profesional como contratado laboral o como funcionario en puestos/plazas con idéntica denominación que a la que se opta (**EDUCADOR/A**) de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - $\text{Puntuación (máx. 70 puntos)} = n^{\circ} \text{ meses completos de experiencia} \times 1,5$
- b) Se valorará con un **máximo de 30 puntos** los **conocimientos, cursos de formación y formación académica** relacionados con la plaza objeto de cobertura de con el siguiente criterio:
 - i. **Se valorará con un máximo de 15 puntos estar en posesión de formación específica** debidamente acreditada en alguna de las materias que se relacionan a continuación de acuerdo con el baremo expuesto:

Formación específica

- Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia

- Derechos de la Infancia y Adolescencia
- Detección y valoración del riesgo y desamparo
- Orientación y Educación Familiar

Baremación

- Cursos entre 5 y 20 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 1,5
- Cursos de más de 20 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 2,5
- En ningún caso podrá superarse la puntuación de 2,5 cursos en una misma materia de las definidas.

- ii. **Se valorará con un máximo de 15 puntos los cursos de formación, jornadas, seminarios o capacitación profesional** no valorados en el apartado anterior realizados en los últimos 10 años, relacionados con el puesto a desempeñar, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, además de la formación obligatoriamente requerida, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos entre 15 y 50 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 0,5
- Cursos entre 51 y 100 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 1,25
- Cursos entre 101 y 200 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 2,5
- Cursos entre 201 y 300 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 5
- Cursos de más de 300 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 7,5

La **experiencia profesional** se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas:
 - bien mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal
 - bien mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en el Ayuntamiento de Parla, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte del Departamento de Personal de esta administración **y siempre y cuando la misma obre en el expediente personal del/a interesado/a. La aportación de documentación se limitará a actuaciones administrativas, certificados y/o contratos laborales.**

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no conste fehacientemente acreditado tanto el puesto/plaza como el periodo temporal concreto de su desempeño.

La formación y perfeccionamiento profesional se acreditará a través de los títulos oficiales y de los certificados o diplomas con indicación de las horas de duración y fechas de su realización. No se procederá a la valoración de aquellos cursos, jornadas, seminarios cuya duración no conste acreditada.

No obstante lo anterior, el Tribunal podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación y toma en consideración de los méritos alegados. Dentro de esta previsión, podrá convocar a las personas aspirantes a una entrevista a tal fin.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

QUINTA. – TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Designar al Tribunal que se relaciona a continuación para que seleccione a las personas que se contratarán en base al criterio de baremación establecido en el ordinal precedente:

Presidente: D. Antonio Gallego Gallego
Director de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla

Vocal/Secretario: D. Zzen Mayordomo González
Psicólogo del Ayuntamiento de Parla

Vocal: Dña. Montserrat Arjona Arjona
Trabajadora Social del Ayuntamiento de Parla.

Suplentes:

| | |
|--|---------------|
| 1º. D. Francisco Jiménez Toronjo | Sociólogo del |
| Ayuntamiento de Parla | |
| 2º. Dña. Fermina López Moreno | |
| Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla | |
| 3º. Dña. Mª Luisa González Sánchez | |
| Psicóloga del Ayuntamiento de Parla | |

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal podrá requerir el asesoramiento de otros/as profesionales del Ayuntamiento de Parla para la resolución de cuestiones que se planteen durante la baremación de las personas candidatas.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en el párrafo anterior.

SEXTA. – PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las personas candidatas deberán presentar en el Ayuntamiento de Parla la **documentación acreditativa de los méritos** cuya valoración se pretenda mediante instancia general dirigida al Tribunal de Selección con fecha límite el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

La documentación podrá presentarse fotocopiada sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Parla puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

SÉPTIMA. – RESULTADO DEL PROCESO.

Una vez baremados los méritos, el resultado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla, ordenando las personas candidatas de mayor a menor según la puntuación obtenida.

El Tribunal expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndolas un plazo de **2 días hábiles** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún/a o algunos/as de los candidatos/as, los desempates se dirimirán atendiendo al número de días de experiencia profesional como contratado laboral o el nombramiento como funcionario en puestos/plazas con idéntica denominación que a la que se opta (EDUCADOR/A).

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que se encuentre vigente en la fecha de publicación del presente Decreto de convocatoria en la sede electrónica y conforme a los criterios previstos en el Anexo I.

OCTAVA. – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Finalizada la fase de concurso, las personas propuestas por el Tribunal de Selección para su contratación dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera.

En el caso de que alguna de las personas candidatas propuestas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a que se refiere la Base séptima.

No se generarán en este caso listas de espera para futuras necesidades.

NOVENA. – NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ASPIRANTE.

La persona seleccionada será nombrada temporalmente como funcionaria interina para la ejecución del Programa de **Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia**, incluido en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención

a la Dependencia, para el desarrollo Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el año 2022 y, en todo caso, por un periodo máximo de TRES AÑOS (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En el caso de renuncia o cese anticipado de la persona seleccionada antes o durante el periodo de duración del nombramiento previsto en las presentes Bases, esta administración podrá, siguiendo de forma rigurosa el orden de puntuación obtenido por aquellas, nombrar como funcionaria interina a cualquiera de las personas aspirantes del presente proceso.

DÉCIMA. – PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla a efectos de dar participación en el proceso selectivo a otras personas interesadas estableciendo como fecha límite de presentación de la documentación la del **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

De la misma forma, la información relativa al presente proceso se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, así como en cuantos lugares se considere oportuno a efectos de mayor publicidad.